

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic). **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 5 cinco de abril de 2021 dos mil veintiuno.

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

*Téngase por recibido el 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a las 13:14 trece horas con catorce minutos, escrito firmado por CC. María Guadalupe Santos Erasmo, Rosa Blanca Ponce Meras, Rosa Erika Baldelamar, Marisol González Montalvo, Paola Sánchez Baldelamar, Sarahi Ramón García, Sara Aguilar Representantes de la comunidad Huachichil, con personalidades como Consejo de Mujeres, Coordinadora de mujeres, Presidenta de la Mesa Directiva, Escrutadora, Medios de Comunicación de la Comunidad Nahuatl y los CC. German Bautista Hernández, Pablo Hernández Pérez, Víctor Javier Alvarado Martínez, Carlos Alberto Hernández Villegas, Enrique Sánchez González, Nicolás Ramírez Hernández, Carlos Eduardo Hernández Martínez y Jesús Ramírez, con personalidades como Representante, Suplente del Representante, Secretario de la Mesa Directiva, Juez Auxiliar, Consejo y medios de comunicación, de la Comunidad Náhuatl.*

*Agréguese el escrito de cuenta y sus anexos a los autos del presente expediente para su constancia legal.*

*No ha lugar de acordar la solicitud de los promoventes, consistente en que este Tribunal Electoral le reconozca personalidad al C. Germán Bautista Hernández como nuevo representante de la comunidad Náhuatl, en sustitución del C. Jesús Hernández Antonia, y se les tenga por señalando nuevo domicilio para oír notificaciones; lo anterior, en virtud de que el Acta de Asamblea de la Comunidad hablante Náhuatl, de fecha 20 veinte de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la exhiben en copia simple. Así, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción I, quinto párrafo y 21 segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, dicho documento no genera veracidad a esta autoridad jurisdiccional sobre los hechos que en ella consta. Por tal motivo, una vez que exhiban el documento original, o copia certificada del mismo, se acordará lo conducente.*

*Finalmente, se conmina a los miembros de las comunidades indígenas cuya personalidad les ha sido reconocida por este Tribunal Electoral, que toda solicitud o comunicación sea realizada por conducto de sus respectivos representantes. Como consecuencia de lo anterior, se les hace del conocimiento a los promoventes que, una vez que el nuevo representante de la Comunidad Náhuatl acredite su personalidad, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción II, inciso c) de la Ley de Justicia Electoral del Estado, deberá señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, se ordenará que estas se realicen por estrados tal y como lo dispone el artículo 27 del mismo ordenamiento jurídico.*

**Notifíquese.**

*Así lo acuerda y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.